

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 036-A-GADM-Y-2021

Lic. Yalitza Katherine Sarango González
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA (E)

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 226, señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, prevé: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 239 de la Carta Fundamental del Estado, prescribe: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, dice: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, literal i) determina que el Alcalde o Alcaldesa puede resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, mediante oficio Nro. 242-A-I-GADMY-2021, de fecha 22 de junio del 2021, el señor Alcalde MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Encarga el Despacho de Alcaldía a la Concejala Lic. Yalitza Katherine Sarango González, los días 23 y 24 de junio del 2021.

Que, mediante oficio Nro. 291-DGAP-2021, de fecha 21 de junio del 2021, suscrito por el Mgs. Luis Chinchay Rojas, Director de Gestión Ambiental y Producción, solicita se delegue al señor Concejal Víctor Díaz para que coordine actividades, ejecución y seguimiento de proyectos que el GAD Municipal de Yantzaza pueda ejecutar con el GAD Provincial de Zamora Chinchipe.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.:

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar, al Lic. Víctor Monfilio Díaz Márquez, Concejal del cantón Yantzaza, para que coordine actividades de ejecución y seguimiento a los proyectos que el GAD Municipal de Yantzaza pueda ejecutar en convenio con el GAD Provincial de Zamora Chinchipe.

Art. 2. – Todos los actos para lo cual se autoriza al Lic. Víctor Monfilio Díaz Márquez, Concejal del cantón Yantzaza, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.- Se dispone que por Secretaría General del Gobierno Municipal de Yantzaza, se notifique con la presente Resolución Administrativa al señor Concejal, para su conocimiento y fiel cumplimiento de la Delegación realizada.

Art. 4. - Publíquese la presente Resolución en la página web de la entidad municipal, para los fines pertinentes.

Es dado y firmado en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



Lic. Yalitza Katherine Sarango González
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA (E)

